

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, del Rector de la Universidad de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Burgos en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

El Rector de la Universidad de Burgos ostenta un complejo competencial atribuido por el Art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la citada Universidad, Art. 83, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, así como por otras disposiciones de variado rango y carácter. Con la finalidad de incrementar la eficacia en la gestión universitaria y propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, se considera necesario delegar determinadas competencias correspondientes al Rector, entre ellas la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, en diversos órganos unipersonales de la Universidad de Burgos.

Por ello, de conformidad, con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 83.2 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, este Rectorado dispone:

1.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS:

- Ejecución de obras e instalaciones.
- Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- Ordenación de equipamiento, gestión de recursos y gestión de espacios.
- Tecnologías de la información y comunicación: adquisición y mantenimiento.
- Gestión, seguridad, salud y calidad medioambiental.
- Coordinación de servicios externos: cafeterías y comedores, limpieza, jardinería, reprografía y mantenimientos.
- Residencias y guarderías universitarias.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de infraestructuras.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
- Asimismo se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de obras, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

2.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, EMPLEO y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

- Becas de colaboración y ayudas al estudio.
- Actividades culturales.
- Empleo.

- Deportes.
- Información y asistencia al estudiante.
- Órganos de representación de estudiantes.
- Asociaciones de estudiantes y de egresados.
- Cursos de verano y formación complementaria.
- Universidad de la Experiencia.
- Promoción de relaciones con instituciones científicas y culturales.
- Coordinación de sistemas de alojamiento universitario.
- Coro universitario.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de estudiantes, empleo y extensión universitaria.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

3.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE PROFESORADO:

- Política de profesorado y planificación de plantilla.
- Contratación y concursos de acceso del profesorado.
- Formación del profesorado.
- Evaluación de la calidad docente del profesorado.
- Licencias y permisos del profesorado.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de profesorado.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

4.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO:

- Verificación y acreditación de enseñanzas conducentes a títulos y planes de estudios oficiales.
- Adaptación y convergencia al EEES.
- Títulos oficiales y títulos propios.
- Enseñanzas y Programas de Doctorado.
- Formación e innovación docente y tecnologías de la información y comunicación.
- Enseñanza virtual (*E-learning*).
- Captación de alumnos.
- Pruebas de Acceso de los estudiantes a la Universidad.
- Reconocimiento y transferencia de créditos, de estudios, de convalidaciones y de adaptaciones.
- Admisión de alumnos.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de ordenación académica.

- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

5.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

- Planificación y coordinación económico-financiera.
- Oficina de Análisis y Prospectiva Económica.
- Imagen corporativa de la Universidad.
- Coordinación de las relaciones con empresas e instituciones.
- Sistemas de información integral.
- Promoción y marketing de la Universidad.
- Innovación tecnológica e implementación de la Administración Electrónica. Desarrollo y coordinación de las distintas acciones de los Vicerrectorados para potenciar la innovación tecnológica como referencia de calidad estratégica de la Universidad de Burgos.
- Asesoramiento sobre planificación estratégica en los distintos ámbitos universitarios.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de economía e innovación tecnológica.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
- Para la tramitación contable de los gastos se delega la competencia de autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

6.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN:

- Promoción y gestión de la Investigación.
- Decisiones relativas a programas, becas y ayudas de investigación, y a los procesos administrativos relativos a los beneficiarios de las mismas.
- Política científica.
- Difusión y transferencia de resultados de la investigación universitaria.
- Parque científico y tecnológico.
- Institutos de Investigación.
- Infraestructura de equipamiento científico.
- Procedimientos relacionados con la presentación de Tesis Doctorales. Mención Europea en el Título de Doctor.
- Evaluación del rendimiento y de la calidad del personal investigador y de acciones científico-tecnológicas.
- Personal investigador.
- Biblioteca universitaria.

- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de investigación.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

7.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN:

- Desarrollo de la política de calidad. Plan Estratégico y sistemas de garantía interna de calidad.
- Sistema de garantía de calidad de los procesos de verificación, evaluación y acreditación de Títulos Oficiales y Títulos Propios.
- Coordinación y apoyo en los procesos de evaluación, certificación y acreditación en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la gestión.
- Gestión de la evaluación y acreditación de la calidad en la innovación y en los servicios.
- Procesos de implantación, de seguimiento, de certificación y acreditación de los sistemas de calidad.
- Elaboración y diseño de informes e indicadores de calidad para la toma de decisiones en los Órganos de Gobierno de la UBU, y de su difusión.
- Elaboración de estudios tendentes a la mejora en la enseñanza-aprendizaje.
- Promoción de la cultura de la calidad y de la formación en gestión de la calidad.
- Establecimiento de vínculos de cooperación y colaboración con Unidades Técnicas de Calidad de otras Universidades.
- Cooperación con Agencias y Organismos de Evaluación y Acreditación tanto nacionales como internacionales en el ámbito de la calidad.
- Cuantas funciones se encuentren atribuidas al Rector en el ámbito de la calidad y la acreditación por la normativa vigente.
- Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
- La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
- Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.

8.- Competencias delegadas en el VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN:

- Acuerdos y convenios internacionales.
- Programas de cooperación Internacional.
- Decisiones relativas a los Programas y becas de movilidad nacional (SICUE) e internacional. Intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios con universidades extranjeras, y a los procesos administrativos relativos a los beneficiarios de las mismas.
- Servicio de Relaciones Internacionales.
- Cursos de Idiomas.

- Cursos de español para extranjeros.
 - Cooperación universitaria al desarrollo.
 - En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de relaciones internacionales y cooperación.
 - Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
 - La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
 - Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
- 9.- Competencias delegadas en la SECRETARÍA GENERAL:
- Cualquier competencia que le sea delegada por el Rector.
 - Supervisión y control de los servicios y unidades de gestión administrativas correspondientes a las funciones delegadas.
 - La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias objeto de su competencia, o delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
 - Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
- 10.- Competencias delegadas en el GERENTE:
- Cualquier competencia que le sea delegada por el Rector.
 - La resolución de las solicitudes y recursos presentados y/o interpuestos en relación con las materias objeto de su competencia, o delegadas. A excepción de los recursos que se interpongan contra actuaciones procedentes de otros órganos, servicios y unidades universitarias, relativas a las materias objeto de delegación.
 - Para el desempeño de las citadas competencias se delega la autorización de gastos por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
 - Asimismo se delega la competencia para ordenar pagos hasta los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de obras, suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad.
 - Para la tramitación contable de los gastos se delega la competencia de autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad, hasta el límite que se establezca por Resolución Rectoral.
 - Del mismo modo, se delega la resolución de expedientes de devolución de ingresos.
- 11.- Competencia delegada en los DECANOS, en los DIRECTORES DE CENTRO y en los DIRECTORES DE DEPARTAMENTO:
- Autorizar expedientes de gasto por una cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios, con cargo a los créditos asignados en el presupuesto de la Universidad para sus respectivos Centros y Departamentos.
- 12.- Competencia delegada en los RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O INVESTIGADORES PRINCIPALES,

EN LOS RESPONSABLES DE CONVENIOS, CONTRATOS REALIZADOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Y EN LOS DIRECTORES O COORDINADORES DE CURSOS DE POSTGRADO, DE PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE CUALQUIER OTRO TIPO SIMILAR DE ACTIVIDAD:

- Autorizar gastos con cargo a sus presupuestos respectivos, diferenciados y previamente autorizados, por cuantía que no supere los límites establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los expedientes de contrato menor de suministros y servicios.

13.- Condiciones de ejercicio de la delegación.

- a) La presente delegación no impide el ejercicio de la facultad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.
- b) Asimismo, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los expedientes que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
- c) En ningún caso podrán delegarse las competencias que se atribuyen mediante la delegación contenida en la presente Resolución.
- d) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad.

14.- Desempeño de cargos en órganos colegiados.

En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores desempeñarán los puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades, para los que resulte llamado el Rector por las normas de funcionamiento de los mismos, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación de la presencia del Rector.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí, y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, con carácter permanente o porque las sesiones así lo exijan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 18 de septiembre de 2008.

El Rector
de la Universidad de Burgos,
Fdo.: ALFONSO MURILLO VILLAR

AYUNTAMIENTO DE REINOSO DE CERRATO (PALENCIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato, de 29 de agosto de 2008, por el que se aprueban el Escudo Heráldico y Bandera de este Ayuntamiento.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de agosto de 2008, a tenor del Art. 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Art. 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, aprobó el ESCUDO HERÁLDICO y BANDERA con los que pretende dotarse este Ayuntamiento, que quedan definidos de la siguiente forma: